1. DEPENDENCIA SOLICITANTE: SECRETARIA GENERAL

2. TIPO DE MODIFICACIÓN:

Prórroga del Contrato No. SG-CMC-835-2022

Solicitud		Detalle
Adición		
Prórroga	**X**	*Del 05 de junio de 2023 al 04 de diciembre de 2023*
Modificación		

3. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO OBJETO DE MODIFICACIÓN

Contrato / convenio No.	SG-CMC-835-2022
Contratista	DESINTEGRADORA ECOLÓGICA DE COLOMBIA SAS – DECOCOL SAS.
Fecha de suscripción	27 DE DICIEMBRE DE 2022
Objeto	LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DESTRUCCIÓN, DESINTEGRACIÓN, CHATARRIZACIÓN DE LOS VEHÍCULOS RESULTANTES DE LAS BAJAS Y DE LA NO ACEPTACIÓN DE ESTOS EN LAS ENAJENACIONES A TÍTULO GRATUITO, INCLUYENDO DOCUMENTACIÓN REQUERIDA, TRANSPORTE, CERTIFICACIONES Y CANCELACIONES DE MATRÍCULAS, EN ESTADO DE INUTILIZACIÓN, INSERVIBLE U OBSOLETO, PERTENECIENTES AL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
Fecha de inicio	05 DE ENERO DE 2023
Fecha de terminación inicial	04 DE JUNIO DE 2023
Valor INICIAL del contrato	INDETERMINADO
Plazo inicial	CINCO (5) MESES
Prórrogas	N/A
Suspensiones	NO
Otras modificaciones	NO
Supervisor	ERIKA LILIANA SANCHEZ COY
Cargo	Almacenista General
Observaciones	N/A

SI CORRESPONDE A ADICIÓN	**INVERSIÓN ()**	**FUNCIONAMIENTO ()**
	PROYECTO:	N/A
	RUBRO:	N/A
	VALOR DE LA ADICIÓN:	N/A
	VALOR CDP:	N/A

	No. y FECHA CDP:	N/A
	NUEVO VALOR TOTAL DEL CONTRATO: /CONVEVIO:	N/A

PRÓRROGA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN	**TIEMPO A PRORROGAR:**	**Seis (6) meses, sin que supere el 31 de diciembre de 2023**
	FECHA DE TERMINACIÓN FINAL:	**04 de diciembre de 2023**

JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN SOLICITADA

3.1 JUSTIFICACIÓN TÉCNICA Y DESCRIPCIÓN DE LA EJECUCIÓN, ESTADO ACTUAL Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:

Indicar el estado de ejecución actual y cumplimiento del contratista frente a las obligaciones del contrato / convenio:

De conformidad con el Decreto Ordenanzal No. 510 de 2022, establece como uno de los objetivos de la Secretaría General el de garantizar el oportuno aprovisionamiento y adecuado funcionamiento de los recursos materiales y físicos, y la prestación de servicios administrativos, que requieran las dependencias del sector central de la Administración departamental, para el normal cumplimiento de sus funciones, así como para el logro efectivo de las metas trazadas en el Plan de Desarrollo, así mismo, el decreto en comento establece dentro de las funciones esenciales de la Secretaria General la de dirigir y llevar a cabo todos los procedimientos conducentes a la identificación de necesidades, determinación de las especificaciones técnicas de los requerimientos, distribución y mantenimiento de elementos y equipos de oficina, parque automotor y demás bienes y servicios indispensables para garantizar el efectivo y oportuno funcionamiento de todas las dependencias del sector central de la Administración Departamental.

Que con el fin de poder enajenar y disponer de los bienes muebles propiedad del Departamento de Cundinamarca, que hayan sido dados de baja, debido a su estado de deterioro, desuso, obsolescencia o inutilidad obsoletos, que no se requieren para el normal desarrollo de las funciones del Departamento de Cundinamarca se solicitó autorización a la Asamblea Departamental, la cual la otorgó mediante Ordenanza No. 092 de 2022 "*Por la cual se prórroga la autorización concedida al Gobernador del Departamento de Cundinamarca, mediante la Ordenanza No. 015 de 2022 ampliada por la Ordenanza 063 de 2021*" con la cual se prorrogo el plazo para enajenar hasta el 31 de diciembre de 2023.

Por lo anterior se suscribió el Contrato No. *SG-CMC-835-2022* el 27 de diciembre de 2022, con el contratista DESINTEGRADORA ECOLÓGICA DE COLOMBIA SAS –DECOCOL SAS.. , cuyo objeto es "*LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DESTRUCCIÓN, DESINTEGRACIÓN, CHATARRIZACIÓN DE LOS VEHÍCULOS RESULTANTES DE LAS BAJAS Y DE LA NO ACEPTACIÓN DE ESTOS EN LAS ENAJENACIONES A TÍTULO GRATUITO, INCLUYENDO DOCUMENTACIÓN REQUERIDA, TRANSPORTE, CERTIFICACIONES Y CANCELACIONES DE MATRÍCULAS, EN ESTADO DE INUTILIZACIÓN, INSERVIBLE U OBSOLETO, PERTENECIENTES AL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA*" con un plazo inicial de conformidad al numeral **9. PLAZO:** "*El plazo de ejecución del contrato será de CINCO (5) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de las garantías a las que haya lugar por parte de la Oficina Asesora Jurídica de la Secretaria General".* Es decir hasta el 04 de junio de 2023.

Así mismo y de acuerdo al numeral **1.2 ALCANCE DE LOS SERVICIOS REQUERIDOS-LISTADO DE VEHICULOS OBJETO DE CHATARRIZACION**

El listado de los vehículos objeto de chatarrización, de acuerdo a la información suministrada por parte del Almacén General- Dirección de Bienes e Inventarios- se relacionan a continuación:

MOTOS

Ítem	Placa	Marca	Línea	Modelo	Valor Avalúo
1	WRP50A	SUZUKI	TS 185	2006	$ 50.000
2	JHO65	SUZUKI	TS 185	2000	$ 100.000
3	JHO76	SUZUKI	TS 185	2000	$ 50.000
4	WRP32A	SUZUKI	TS 185	2006	$ 50.000
5	JHO64	SUZUKI	TS 185	2000	$ 100.000
6	WRP27A	SUZUKI	TS 185	2006	$ 80.000
7	JHO83	SUZUKI	TS 185	2000	$ 100.000
8	WRP06A	SUZUKI	TS 185	2006	$ 80.000
9	JHO67	SUZUKI	TS 185	2000	$ 100.000
10	WRP23A	SUZUKI	TS 185	2006	$ 80.000
11	WRP26A	SUZUKI	TS 185	2006	$ 50.000
12	WRP51A	SUZUKI	TS 185	2006	$ 50.000
13	JHO69	SUZUKI	TS 185	2000	$ 80.000
14	WRP42A	SUZUKI	TS 185	2006	$ 20.000
15	WRP16A	SUZUKI	TS 185	2006	$ 80.000
16	WRP03A	SUZUKI	TS 185	2006	$ 120.000
17	WRP11A	SUZUKI	TS 185	2006	$ 80.000
18	WRP45A	SUZUKI	TS 185	2006	$ 20.000
19	WRP20A	SUZUKI	TS 185	2006	$ 80.000
20	WRP17A	SUZUKI	TS 185	2006	$ 80.000
21	WRP43A	SUZUKI	TS 185	2006	$ 50.000
22	WRP44A	SUZUKI	TS 185	2006	$ 50.000
23	WRP52A	SUZUKI	TS 185	2006	$ 50.000

Ítem	Placa	Marca	Línea	Modelo	Valor Avalúo
24	WRP13A	SUZUKI	TS 185	2006	$ 80.000
25	JHO66	SUZUKI	TS 185	2000	$ 100.000
26	WRP49A	SUZUKI	TS 185	2006	$ 10.000
27	WRP39A	SUZUKI	TS 185	2006	$ 50.000
28	JHO79	SUZUKI	TS 185	2000	$ 100.000
29	WRP21A	SUZUKI	TS 185	2006	$ 80.000
30	WRP08A	SUZUKI	TS 185	2006	$ 80.000
31	WRP30A	SUZUKI	TS 185	2006	$ 20.000
32	WRP07A	SUZUKI	TS 185	2006	$ 80.000
33	JHO81	SUZUKI	TS 185	2000	$ 30.000
34	JHO71	SUZUKI	TS 185	2000	$ 100.000
35	JHO77	SUZUKI	TS 185	2000	$ 50.000
36	WRP48A	SUZUKI	TS 185	2006	$ 20.000
37	WRP31A	SUZUKI	TS 185	2006	$ 80.000
38	WRP10A	SUZUKI	TS 185	2006	$ 20.000
39	WRP25A	SUZUKI	TS 185	2006	$ 50.000
40	JHO75	SUZUKI	TS 185	2000	$ 80.000
41	WRP12A	SUZUKI	TS 185	2006	$ 80.000
42	JHO73	SUZUKI	TS 185	2000	$ 70.000
43	WRP46A	SUZUKI	TS 185	2006	$ 20.000
44	JHO87	SUZUKI	TS 185	2000	$ 80.000
45	JHO70	SUZUKI	TS 185	2000	$ 100.000
46	WRP38A	SUZUKI	TS 185	2006	$ 10.000
47	WRP28A	SUZUKI	TS 185	2006	$ 80.000
48	WRP24A	SUZUKI	TS 185	2006	$ 20.000
49	WRP09A	SUZUKI	TS 185	2006	$ 80.000
50	WRP04A	SUZUKI	TS 185	2005	$ 80.000
51	JHO80	SUZUKI	TS 185	2000	$ 100.000
52	JHO72	SUZUKI	TS 185	2000	$ 50.000
53	JHO78	SUZUKI	TS 185	2000	$ 50.000
54	JHO85	SUZUKI	TS 185	2000	$ 80.000
55	JHO84	SUZUKI	TS 185	2000	$ 100.000
56	JHO74	SUZUKI	TS 185	2000	$ 50.000
57	QNE99B	SUZUKI	SUZUKI	2009	$ 90.000
58	QND02B	SUZUKI	SUZUKI	2009	$ 200.000
59	QNE29B	SUZUKI	SUZUKI	2009	$ -
60	QNE41B	SUZUKI	SUZUKI	2009	$ 100.000
61	QNE52B	SUZUKI	SUZUKI	2009	$ 200.000
62	QNE55B	SUZUKI	DR 200	2009	$ 70.000
63	QNE72B	SUZUKI	SUZUKI	2009	$ 200.000
64	QNE94B	SUZUKI	SUZUKI	2009	$ 200.000
65	QNE95B	SUZUKI	SUZUKI	2009	$ -
66	QNF43B	SUZUKI	SUZUKI	2009	$ 100.000
67	QNF44B	SUZUKI	SUZUKI	2009	$ 150.000
68	QNF47B	SUZUKI	SUZUKI	2009	$ 200.000

69	QNF51B	SUZUKI	SUZUKI	2009	$ 200.000
70	QNF65B	SUZUKI	SUZUKI	2009	$ 40.000
71	QNF73B	SUZUKI	SUZUKI	2009	$ 200.000
72	GOP11	SUZUKI	SUZUKI	2000	$ 120.000
73	GOP12	SUZUKI	SUZUKI	1997	$ 120.000
74	GOP13	SUZUKI	SUZUKI	1997	$ 100.000
75	JHV50	SUZUKI	SUZUKI	2002	$ 100.000
76	LQF69A	SUZUKI	AX 115	2003	$ 100.000
77	19-0310	SUZUKI	SUZUKI	2009	$ 200.000
Ítem	**Placa**	**Marca**	**Línea**	**Modelo**	**Valor Avalúo**
78	GON46	SUZUKI	TS 125	1997	$ 200.000
79	131582	POR VERIFICAR	POR VERIFICAR	2009	$ 200.000
80	JHS98	SUZUKI	TS 185	2001	$ 100.000
81	QNE09B	SUZUKI	SUZUKI	2009	$ 200.000
82	QNE71B	SUZUKI	SUZUKI	2009	$ 200.000
83	QND53B	SUZUKI	SUZUKI	2009	$ 100.000
84	QND54B	SUZUKI	SUZUKI	2009	$ 80.000
85	QND77B	SUZUKI	SUZUKI	2009	$ 80.000
86	QNFO4B	SUZUKI	SUZUKI	2009	$ 200.000
87	QNF05B	SUZUKI	SUZUKI	2009	$ 200.000
88	QNE12B	SUZUKI	SUZUKI	2009	$ 200.000
89	QNE21B	SUZUKI	DR 200	2009	$ 200.000
90	QNE22B	SUZUKI	SUZUKI	2009	$ 200.000
91	QND24B	SUZUKI	SUZUKI	2009	$ 20.000
92	QNF28B	SUZUKI	SUZUKI	2009	$ 200.000
93	QNE40B	SUZUKI	SUZUKI	2009	$ 200.000
94	QNE67B	SUZUKI	SUZUKI	2009	$ 200.000
95	QNE68B	SUZUKI	SUZUKI	2009	$ 200.000
96	QNE73B	SUZUKI	SUZUKI	2009	$ 200.000
97	QND76B	SUZUKI	SUZUKI	2009	$ 200.000
98	QNE77B	SUZUKI	SUZUKI	2009	$ 200.000
99	QNE82B	SUZUKI	SUZUKI	2009	$ 200.000
100	QNE83B	SUZUKI	SUZUKI	2009	$ 70.000
101	QND87B	SUZUKI	SUZUKI	2009	$ 20.000
102	QNE88B	SUZUKI	SUZUKI	2009	$ 200.000
103	QNE91B	SUZUKI	SUZUKI	2009	$ 200.000
104	QNE97B	SUZUKI	SUZUKI	2009	$ 200.000
105	QNF26B	SUZUKI	SUZUKI	2009	$ 200.000
106	QNF 13B	SUZUKI	SUZUKI	2009	$ 200.000
107	QNF14B	SUZUKI	SUZUKI	2009	$ 200.000
108	QNF33B	SUZUKI	SUZUKI	2009	$ 200.000
109	19-0497	SUZUKI	SUZUKI	2009	$ 200.000
110	19-0455	SUZUKI	SUZUKI	2009	$ 200.000
TOTAL					**$12.040.000**

Nota: La relación de bienes es un estimativo en cuanto a cantidades, por lo anterior no compromete a la entidad en las cantidades exactas ya que se pueden producir variaciones tanto a mayor o menor números de vehículos a chatarrizar.

El Departamento de Cundinamarca se reserva el derecho a adicionar la cantidad de motos o vehículos objeto del presente Contrato, teniendo en cuenta que dentro de la ejecución del mismo pueden resultar motos o vehículos adicionales de nuestra propiedad destinados a la desintegración o chatarrización que cumplan con los requisitos y documentos legales que permitan su inclusión en el presente proceso de chatarrización, en cuyo caso el supervisor del contrato dará aviso al Contratista, presentando los documentos que acrediten tal situación, para lo cual se levantará acta dejando constancia de estas circunstancias con el visto de la Secretaria General del Departamento de Cundinamarca.

Dado lo anterior es importante informar que, a la fecha, el contrato No. *SG-CMC-835-2022*, se encuentra en normal ejecución en donde se ha estado dando cumplimiento a todas las obligaciones generales y específicas del contrato, como se expone en el siguiente detalle:

FASES	DESCRIPCION	PORCENTAJE DE EJECUCIÓN
FASE 1	Levantamiento de la documentación solicitada: El contratista durante la ejecución contractual deberá solicitar y reunir toda la documentación necesaria para el proceso por cuenta de el mismo de cada uno de los vehículos, entre otros	100%
FASE 2	Transporte de los vehículos desde donde se encuentren ubicados actualmente, hasta la planta o instalaciones del Contratista.	100%
FASE 3	Desintegración de cada una de los vehículos.	100%
FASE 4	Certificación en el que se acredita el cumplimiento de la descomposición física de todos los componentes integrales del automotor y su disposición final.	80%
FASE 5	Cancelación de Matriculas de cada automotor	0%

Como se observa, dentro de dichas actuaciones, se debe surtir una serie de trámites supeditados a entes externos, lo que requiere tiempo para poder concluir de manera debida, la cancelación de las matrículas de cada automotor.

Así mismo surtida la etapa de enajenación a título gratuito como lo ordena el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.2.4.3. el cual establece *"(...) Enajenación de bienes muebles a título gratuito entre Entidades Estatales..."* y la correspondiente adjudicación de los mismos, se dispone de los bienes muebles sobrantes de la Resolución 045 del 24 de octubre de 2022, "*Por la cual se ordena la enajenación a título gratuito de los bienes muebles dados de baja de los inventarios del Departamento de Cundinamarca.",* e "INVITACIÓN PÚBLICA No 001 DE 2022" , *"Por la cual se ordena la enajenación a título gratuito de los bienes muebles dados de baja de los inventarios del Departamento de Cundinamarca",* y de la Resolución N° 002 DE 2023 (18 DE ENERO) "*Por la cual se adjudica, unos bienes muebles de propiedad del Departamento de Cundinamarca, mediante la modalidad de enajenación a título gratuito*", los cuales se relacionan a continuación:

ÍTEM	PLACA	TIPO	MARCA	AÑO	VALOR AVALÚO MINISTERIO DE TRANSPORTE
1	RVW01B	MOTOCICLETA	SUZUKI	2010	4.300.000
2	RVW02B	MOTOCICLETA	SUZUKI	2010	4.300.000
3	RVW03B	MOTOCICLETA	SUZUKI	2010	4.300.000
4	RVW04B	MOTOCICLETA	SUZUKI	2010	4.300.000
5	RVW05B	MOTOCICLETA	SUZUKI	2010	4.300.000
6	RVW06B	MOTOCICLETA	SUZUKI	2010	4.300.000
7	RVW07B	MOTOCICLETA	SUZUKI	2010	4.300.000
8	RVW08B	MOTOCICLETA	SUZUKI	2010	4.300.000
9	RVW09B	MOTOCICLETA	SUZUKI	2010	4.300.000
10	RVW10B	MOTOCICLETA	SUZUKI	2010	4.300.000
11	RVW11B	MOTOCICLETA	SUZUKI	2010	4.300.000
12	RVW12B	MOTOCICLETA	SUZUKI	2010	4.300.000
13	RVW13B	MOTOCICLETA	SUZUKI	2010	4.300.000
14	RVW14B	MOTOCICLETA	SUZUKI	2010	4.300.000
15	RVW15B	MOTOCICLETA	SUZUKI	2010	4.300.000
16	RVW16B	MOTOCICLETA	SUZUKI	2010	4.300.000
17	RVW17B	MOTOCICLETA	SUZUKI	2010	4.300.000
18	RVW18B	MOTOCICLETA	SUZUKI	2010	4.300.000
19	RVW19B	MOTOCICLETA	SUZUKI	2010	4.300.000
20	RVW20B	MOTOCICLETA	SUZUKI	2010	4.300.000
21	RVW21B	MOTOCICLETA	SUZUKI	2010	4.300.000
22	RVW22B	MOTOCICLETA	SUZUKI	2010	4.300.000
23	RVW23B	MOTOCICLETA	SUZUKI	2010	4.300.000
24	RVW24B	MOTOCICLETA	SUZUKI	2010	4.300.000
25	RVW25B	MOTOCICLETA	SUZUKI	2010	4.300.000
26	RVW26B	MOTOCICLETA	SUZUKI	2010	4.300.000
27	RVW27B	MOTOCICLETA	SUZUKI	2010	4.300.000
28	RVW28B	MOTOCICLETA	SUZUKI	2010	4.300.000
29	RVW29B	MOTOCICLETA	SUZUKI	2010	4.300.000
30	RVW30B	MOTOCICLETA	SUZUKI	2010	4.300.000

31	RVW31B	MOTOCICLETA	SUZUKI	2010	4.300.000
32	RVW32B	MOTOCICLETA	SUZUKI	2010	4.300.000
33	RVW33B	MOTOCICLETA	SUZUKI	2010	4.300.000
34	RVW34B	MOTOCICLETA	SUZUKI	2010	4.300.000
35	RVW35B	MOTOCICLETA	SUZUKI	2010	4.300.000
36	RVW36B	MOTOCICLETA	SUZUKI	2010	4.300.000
37	RVW37B	MOTOCICLETA	SUZUKI	2010	4.300.000
38	RVW38B	MOTOCICLETA	SUZUKI	2010	4.300.000
39	RVW39B	MOTOCICLETA	SUZUKI	2010	4.300.000
40	RVW40B	MOTOCICLETA	SUZUKI	2010	4.300.000
41	RVW41B	MOTOCICLETA	SUZUKI	2010	4.300.000
42	RVW42B	MOTOCICLETA	SUZUKI	2010	4.300.000
43	RVW43B	MOTOCICLETA	SUZUKI	2010	4.300.000
44	RVW44B	MOTOCICLETA	SUZUKI	2010	4.300.000
45	RVW45B	MOTOCICLETA	SUZUKI	2010	4.300.000
46	RVW46B	MOTOCICLETA	SUZUKI	2010	4.300.000
47	RVW47B	MOTOCICLETA	SUZUKI	2010	4.300.000
48	RVW48B	MOTOCICLETA	SUZUKI	2010	4.300.000
49	RVW49B	MOTOCICLETA	SUZUKI	2010	4.300.000
50	RVW50B	MOTOCICLETA	SUZUKI	2010	4.300.000
51	RVW51B	MOTOCICLETA	SUZUKI	2010	4.300.000
52	RVW52B	MOTOCICLETA	SUZUKI	2010	4.300.000
53	RVW53B	MOTOCICLETA	SUZUKI	2010	4.300.000
54	RVW54B	MOTOCICLETA	SUZUKI	2010	4.300.000
55	RVW55B	MOTOCICLETA	SUZUKI	2010	4.300.000
56	RVW56B	MOTOCICLETA	SUZUKI	2010	4.300.000
57	RVW57B	MOTOCICLETA	SUZUKI	2010	4.300.000
58	RVW58B	MOTOCICLETA	SUZUKI	2010	4.300.000
59	RVW59B	MOTOCICLETA	SUZUKI	2010	4.300.000
60	RVW60B	MOTOCICLETA	SUZUKI	2010	4.300.000
61	RVW61B	MOTOCICLETA	SUZUKI	2010	4.300.000
62	JFM88	MOTOCICLETA	SUZUKI TS 125	1994	250.000
63	KGZ80	MOTOCICLETA	SUZUKI TS 125	1998	410.000

Por otro lado mediante Resolución Nº 015 de 2023, "*POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA BAJA DEFINITIVA DE BIENES MUEBLES, ELEMENTOS DE CÓMPUTO, EQUIPOS ELÉCTRICOS Y ELECTRONICOS, Y PARQUE AUTOMOTOR DE PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA DETERMINADOS COMO VENCIDOS, INSERVIBLES, OBSOLETOS E INNECESARIOS Y SE DISPONE DE ELLOS"* se dieron de baja unas motos, las cuales se relacionan a continuación y las cuales se llevaran a enajenación a título gratuito de los bienes muebles de propiedad del Departamento de Cundinamarca, conforme a los dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015, *"Enajenación de bienes a título gratuito entre Entidades Estatales"*, si no son enajenados a título gratuito serán llevadas a destrucción, desintegración y chatarrización en el marco de este contrato.

Los cuales relaciono a continuación:

ITEM	PLACA	CILINDRAJE	COLOR	AÑO	NÚMERO DE MOTOR	VALOR CONTABLE
1	MSZ30B	YAMAHA 660	2009	NEGRO	9FKKM005E92600365	3.019.842
2	QNF68B	MOTOCICLETA SUZUKI DR200 QNF68B H402178550	2009	VERDE	9FSSH42A89C008733	4,540,000
3	QNF67B	MOTOCICLETA SUZUKI DR200 QNF67B H402178549	2009	VERDE	9FSSH42A69C008729	4,540,000
4	QNF62B	MOTOCICLETA SUZUKI DR200 QNF62B H402178544	2009	VERDE	9FSSH42AX9C008734	4,540,000
5	QNF61B	MOTOCICLETA SUZUKI DR200 QNF61B H402178543	2009	VERDE	9FSSH42A99C008742	4,540,000
6	QNF56B	MOTOCICLETA SUZUKI DR200 QNF56B H402178538	2009	VERDE	9FSSH42A79C008755	4,540,000
7	QNF55B	MOTOCICLETA SUZUKI DR200 QNF55B H402178537	2009	VERDE	9FSSH42A19C008749	4,540,000
8	QNF53B	MOTOCICLETA SUZUKI DR200 QNF53B H402178535	2009	VERDE	9FSSH42A49C008745	4,540,000
9	QNF49B	MOTOCICLETA SUZUKI DR200 QNF49B H402178531	2009	VERDE	9FSSH42A19C008752	4,540,000
10	QNF48B	MOTOCICLETA SUZUKI DR200 QNF48B H402178530	2009	VERDE	9FSSH42A89C008747	4,540,000
11	QNF46B	MOTOCICLETA SUZUKI DR200 QNF46B H402178528	2009	VERDE	9FSSH42AX9C008667	4,540,000
12	QNF41B	MOTOCICLETA SUZUKI DR200 QNF41B H402178523	2009	VERDE	9FSSH42A19C008668	4,540,000
13	QNF40B	MOTOCICLETA SUZUKI DR200 QNF40B H402178522	2009	VERDE	9FSSH42A69C008665	4,540,000
14	QNF31B	MOTOCICLETA SUZUKI DR200 QNF31B H402178513	2009	VERDE	9FSSH42A09C008676	4,540,000
15	QNF30B	MOTOCICLETA SUZUKI DR200 QNF30B H402178512	2009	VERDE	9FSSH42A69C008682	4,540,000
16	QNF27B	MOTOCICLETA SUZUKI DR200 QNF27B H402178509	2009	VERDE	9FSSH42AX9C008684	4,540,000
17	QNF22B	MOTOCICLETA SUZUKI DR200 QNF22B H402178504	2009	VERDE	9FSSH42A19C008685	4,540,000
18	QNF18B	MOTOCICLETA SUZUKI DR200 QNF18B H402178500	2009	VERDE	9FSSH42A99C008692	4,540,000
19	QNF16B	MOTOCICLETA SUZUKI DR200 QNF16B H402178498	2009	VERDE	9FSSH42A59C008690	4,540,000
20	QNF12B	MOTOCICLETA SUZUKI DR200 QNF12B H402178494	2009	VERDE	9FSSH42A99C008823	4,540,000
21	QNF11B	MOTOCICLETA SUZUKI DR200 QNF11B H402178493	2009	VERDE	9FSSH42A49C008812	4,540,000
22	QNF10B	MOTOCICLETA SUZUKI DR200 QNF10B H402178492	2009	VERDE	9FSSH42A39C008817	4,540,000
23	QNF09B	MOTOCICLETA SUZUKI DR200 QNF09B H402178491	2009	VERDE	9FSSH42A79C008819	4,540,000
24	QNF06B	MOTOCICLETA SUZUKI DR200 QNF06B H402178488	2009	VERDE	9FSSH42A09C008810	4,540,000
25	QNE96B	MOTOCICLETA SUZUKI DR200 QNE96B H402178479	2009	VERDE	9FSSH42A49C008826	4,540,000
26	QNE85B	MOTOCICLETA SUZUKI DR200 QNE85B H402178468	2009	VERDE	9FSSH42A99C008837	4,540,000
27	QNE74B	MOTOCICLETA SUZUKI DR200 QNE74B H402178457	2009	VERDE	9FSSH42A99C008711	4,540,000
28	QNE66B	MOTOCICLETA SUZUKI DR200 QNE66B H402178449	2009	VERDE	9FSSH42A79C008707	4,540,000
29	QNE54B	MOTOCICLETA SUZUKI DR200 QNE54B H402178147	2009	VERDE	9FSSH42AX9C009012	4,540,000
30	QNE53B	MOTOCICLETA SUZUKI DR200 QNE53B H402178146	2009	VERDE	9FSSH42A09C009004	4,540,000
31	QNE49B	MOTOCICLETA SUZUKI DR200 QNE49B H402178142	2009	VERDE	9FSSH42A09C009018	4,540,000
32	QNE47B	MOTOCICLETA SUZUKI DR200 QNE47B H402178140	2009	VERDE	9FSSH42A39C009014	4,540,000
33	QNE45B	MOTOCICLETA SUZUKI DR200 QNE45B H402178138	2009	VERDE	9FSSH42A69C009007	4,540,000
34	QNE44B	MOTOCICLETA SUZUKI DR200 QNE44B H402178133	2009	VERDE	9FSSH42A69C009010	4,540,000
35	QNE37B	MOTOCICLETA SUZUKI DR200 QNE37B H402178119	2009	VERDE	9FSSH42A49C009023	4,540,000
36	QNE34B	MOTOCICLETA SUZUKI DR200 QNE34B H402178098	2009	VERDE	9FSSH42A79C008996	4,540,000
37	QNE30B	MOTOCICLETA SUZUKI DR200 QNE30B H402178094	2009	VERDE	9FSSH42A99C009017	4,540,000
38	QNE27B	MOTOCICLETA SUZUKI DR200 QNE27B H402178091	2009	VERDE	9FSSH42A39C008994	4,540,000
39	QNE17B	MOTOCICLETA SUZUKI DR200 QNE17B H402177783	2009	VERDE	9FSSH42A29C008792	4,540,000
40	QNE16B	MOTOCICLETA SUZUKI DR200 QNE16B H402177782	2009	VERDE	9FSSH42A99C008787	4,540,000

41	QNE06B	MOTOCICLETA SUZUKI DR200 QNE06B H402177772	2009	VERDE	9FSSH42A09C008807	4,540,000
42	QNE03B	MOTOCICLETA SUZUKI DR200 QNE03B H402177769	2009	VERDE	9FSSH42AX9C008796	4,540,000
43	QND89B	MOTOCICLETA SUZUKI DR200 QND89B H402177756	2009	VERDE	9FSSH42A89C008876	4,540,000
44	QND83B	MOTOCICLETA SUZUKI DR200 QND83B H402177750	2009	VERDE	9FSSH42A69C008875	4,540,000
45	QND75B	MOTOCICLETA SUZUKI DR200 QND75B H402177742	2009	VERDE	9FSSH42A49C008888	4,540,000
46	QND68B	MOTOCICLETA SUZUKI DR200 QND68B H402177735	2009	VERDE	9FSSH42A19C008900	4,540,000
47	QND61B	MOTOCICLETA SUZUKI DR200 QND61B H402177728	2009	VERDE	9FSSH42A99C008904	4,540,000
48	QND52B	MOTOCICLETA SUZUKI DR200 QND52B H402177719	2009	VERDE	9FSSH42A89C008845	4,540,000
49	QND49B	MOTOCICLETA SUZUKI DR200 QND49B H402177716	2009	VERDE	9FSSH42A69C008861	4,540,000
50	QND46B	MOTOCICLETA SUZUKI DR200 QND46B H402177713	2009	VERDE	9FSSH42A59C008852	4,540,000
51	QND36B	MOTOCICLETA SUZUKI DR200 QND36B H402177703	2009	VERDE	9FSSH42AX9C008880	4,540,000
52	QND30B	MOTOCICLETA SUZUKI DR200 QND30B H402177697	2009	VERDE	9FSSH42A49C008759	4,540,000
53	QND29B	MOTOCICLETA SUZUKI DR200 QND29B H402177696	2009	VERDE	9FSSH42A09C008760	4,540,000
54	QND27B	MOTOCICLETA SUZUKI DR200 QND27B H402177694	2009	VERDE	9FSSH42A69C008763	4,540,000
55	QND22B	MOTOCICLETA SUZUKI DR200 QND22B H402177689	2009	VERDE	9FSSH42A29C008761	4,540,000
56	QND19B	MOTOCICLETA SUZUKI DR200 QND19B H402177686	2009	VERDE	9FSSH42A79C008769	4,540,000
57	JRG08A	MOTOCICLETA SUZUKI	1998	BLANCO	9FSSH42A99C008837	330.000

Por lo anterior, y con el objetivo de dar continuidad de manera ininterrumpida a los procesos de desintegración o chatarrización de vehículos, que se encuentran en curso y pendientes, se solicita la prórroga del mencionado contrato por SEIS (6) MESES, es decir, sin que supere el 31 de Diciembre de 2023.

Demostrar que la modificación del contrato es excepcional en virtud de los principios de planeación y seguridad jurídica.

La modificación del contrato es excepcional y obedece a la necesidad de ejecutar el objeto contractual cumpliendo con la "*LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DESTRUCCIÓN, DESINTEGRACIÓN, CHATARRIZACIÓN DE LOS VEHÍCULOS RESULTANTES DE LAS BAJAS Y DE LA NO ACEPTACIÓN DE ESTOS EN LAS ENAJENACIONES A TÍTULO GRATUITO, INCLUYENDO DOCUMENTACIÓN REQUERIDA, TRANSPORTE, CERTIFICACIONES Y CANCELACIONES DE MATRÍCULAS, EN ESTADO DE INUTILIZACIÓN, INSERVIBLE U OBSOLETO, PERTENECIENTES AL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA*"

De igual forma, si bien cierto se han cumplido con la mayoría de las etapas establecidas dentro del contrato de intermediación, a la fecha está pendiente la cancelación de matrículas de los vehículos. Así como la destrucción, desintegración, chatarrización de otros vehículos resultantes, de acuerdo a los bienes que se han dado de baja, ya que esto es una actividad permanente y constante por parte de la Dirección de Bienes e Inventarios, Almacén General.

Y que el Contrato No. *SG-CMC-835-2022* contempla adicionar la cantidad de motos o vehículos objeto del presente Contrato, teniendo en cuenta que dentro de la ejecución del mismo pueden resultar motos o vehículos adicionales de nuestra propiedad destinados a la desintegración o chatarrización que cumplan con los requisitos y documentos legales que permitan su inclusión en el presente proceso de chatarrización, en cuyo caso el supervisor del contrato dará aviso al Contratista, presentando los documentos que acrediten tal

situación, para lo cual se levantará acta dejando constancia de estas circunstancias con el visto de la Secretaria General del Departamento de Cundinamarca.

Demostrar que la modificación atiende los principios que rigen la contratación del Estado (Artículos 23 y siguientes de la Ley 80 de 1993).

El contrato No. *SG-CMC-835-2022* se adelantó dando cumplimiento a los principios de Transparencia, Economía y Responsabilidad.

Transparencia: El contratista se escogió en razón al principio de coordinación y colaboración entre autoridades administrativas celebrando un Contrato de Intermediación, de conformidad al artículo 24 de la Ley 80 de 1993, sobre el principio de Transparencia.

Economía: Se analizó el objeto a contratar por la Secretaría General y se concluyó que la Empresa DESINTEGRADORA ECOLÓGICA DE COLOMBIA SAS –DECOCOL SAS. cumple con los requisitos de orden técnico descritos en la invitación pública No. SG-MC-016-2022, así mismo el objeto social de la empresa corresponde al objeto a contratar y corresponde a la actividad desarrollada por el interesado, garantizando de esta forma a la entidad que el proponente está en capacidad de prestar los servicios requeridos.

Responsabilidad: Se ha dado cumplimiento a los fines de la contratación vigilando la correcta ejecución del objeto contractual, a través del Supervisor del contrato. Por lo tanto, se han protegido los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.

3.2 Justificación jurídica:

El parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, establece que los contratos no podrán adicionarse en más del 50% de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales. Lo anterior, salvo que se presente el evento previsto por el artículo 85 de la Ley 1474 de 2011, el cual señala que los contratos de Interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia. En tal caso podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de interventoría, sin que resulte aplicable lo dispuesto por el parágrafo del artículo 40 de la ley 80/1993. Por tratarse de un contrato que genera obligaciones de medio y no de resultado, el valor del contrato es indeterminado, teniendo en cuenta que las erogaciones a cargo del DEPARTAMENTO no afectan el presupuesto de gasto del mismo; por lo tanto, el futuro contrato no requerirá certificado de disponibilidad presupuestal, ni registro presupuestal.

Realizar la justificación jurídica de la modificación del convenio o contrato.

N/A

Verificar la vigencia y suficiencia de las pólizas de garantías que amparan el contrato (si aplica) y deje la constancia.

El contratista en cumplimiento a la CLÁUSULA 13 – GARANTIAS del contrato de intermediación No. *SG-CMC-835-2022* presento los amparos de la póliza de fecha 04 de Enero de 2023, No. CSC-100006776 y la No. CSC-100028392 con SEGUROS MUNDIAL, así:

AMPAROS	**VIGENCIA**
Cumplimiento	04/01/2023 AL 04/10/2023
Responsabilidad civil extracontractual	04/01/2023 AL 04/06/2023
Prestaciones sociales	04/01/2023 AL 04/10/2026

Por lo anterior el proveedor deberá obligarse a la correspondiente actualización de las Pólizas y remisión de las mismas para la correspondiente aprobación por parte de la Entidad.

Revisar los soportes de aportes a seguridad social y deje la constancia a la fecha.

N/A

3.3 **Justificación financiera**:

El valor del contrato es CERO, teniendo en cuenta que no existirá erogaciones a cargo del DEPARTAMENTO que afecte el presupuesto de gastos del mismo; por lo tanto, el futuro contrato no requerirá certificado de disponibilidad presupuestal, ni registro presupuestal.

El contratista deberá asumir todos los gastos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual los cuales están inmersos en el valor por la chatarra recuperada del proceso de desintegración física total de los vehículos objeto de este contrato.

"No valor"

La presente prorroga, por consiguiente, no representa valor alguno dentro del contrato No. *SG-CMC-835-2022*.

Anexos: En cuanto a los anexos.

1. Clausulado de Modificación.
2. Ordenanza 092 de 2022
3. Resolución No. 045 del 24 de octubre de 2022
4. Resolución No. 002 DE 2023 (18 DE ENERO)
5. Resolución No. 015 de 2023

Se debe modificar el contrato No. *SG-CMC-835-2022*, en el sentido de prorrogar el mismo hasta el 04 de diciembre de 2023 contados a partir del día siguiente del vencimiento inicial.

ANEXOS:

Se deberá anexar y publicar en SECOP los anexos según aplique, de acuerdo con la solicitud.

Enlace de publicación del proceso en el SECOP
Clausulado de la modificación

Bogotá, 29 de mayo de 2023

SUPERVISORA,

Nombre: **ERIKA LILIANA SANCHEZ COY**
C.C No. 52.089.428
Cargo: Almacenista General.
Dependencia: Dirección de Bienes e Inventarios – Secretaría General

PROYECTO: ERIKA L. SANCHEZ COY-ALAMCENISTA GENERAL
APROBO: MARTHA CAROLA MONROY PERILLA- DIRECTORA DE BIENES E INVENTARIOS